

PROVINCIA DE RIO NEGRO



MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección de Personas Jurídicas

Registro Nro.

PERSONERIA JURIDICA

~~Conformación~~ ~~autoconstitutivo~~ de: ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

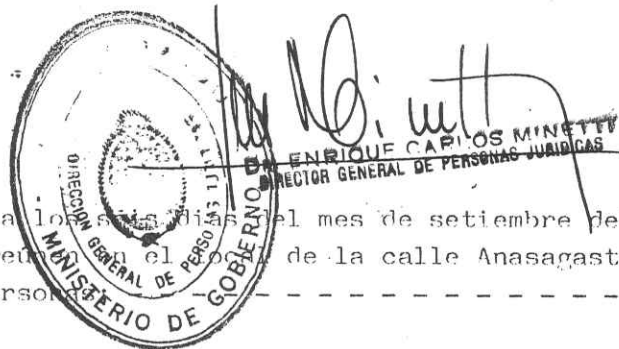
Domicilio: SAN CARLOS DE BARILOCHE

DECRETO

~~Resolución~~ Nro. 299.-

ño 4-2-1988.-

OBSERVACIONES



En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ~~seis~~ ^{diecisiete} dias del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis, se reunieron en el local de la calle Anasagasti San Carlos de Bariloche las siguientes personas:

MATILDE CHAMINAUD	L.C.	2.964.365
AMERICO REYNOSO	L/E.	6.859.709
OSVALDO LOFREDO	L.E.	4.181.551
EGON ROST	L.E.	1.599.278
MIRTA FERNANDEZ	C.I.	8.042.208
SUSANA POZA	DNI	0.115.810
MARIO BARRIENTOS	DNI	92.687.143
MARGOT WENTE	C.I.	9.606.907
JOCHEN LUHRS	L.e.	4.019.618
ABEL RAILEF	L.E.	7.317.178
ELISA PIZZUTI	L.C.	2.749.834
SAVERIO SIMONELLI	L.E.	4.407.661
ADRIANA LAVAGNINO	C.I.	5.510.839
JOSE HERAS	L.E.	4.644.433
GRACIELA ARENAS	C/I.	5.469.310
GRACIELA VIGNOLA	C.I.	6.601.663
ADRIANA PEDIRODA	L.C.	4.645.536
MIGUEL VITALITI	C.I.	5.589.767

Con el objeto de aunar ideas para fundar una entidad destinada a realizar una obra de interés general y que se concretará en estos fines: agrupar a los artistas plásticos de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia, en las ramas de dibujo, pintura, escultura y grabado; sin discriminación de carácter político, religioso, racial o de cualquier otro tipo; 2) promover el acrecentamiento de los conocimientos artísticos de los asociados mediante la creación y realización de talleres libres, exposiciones, salones, concursos y todo otro medio que se considere conveniente para ello; 3) propender a la elevación del nivel cultural de la comunidad, mediante la creación de escuelas privadas de Bellas Artes, publicaciones murales, y todo otro medio idóneo; 4) celebrar pactos de solidaridad con otras asociaciones del / país y del extranjero, promoviendo el intercambio con los artistas plásticos, cualquiera sea su domicilio y se encuentren asociados o no a organizaciones de este tipo; 5) crear una sección de trabajo y promoción de la producción de sus asociados 6) gestionar el apoyo para la consecución de los fines enunciados precedentemente de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de los medios privados, colectivos y/o individuales. - - - - -

Antes de comenzar las deliberaciones se resuelve designar al señor Mario Barrientos para que actúe en carácter de moderador de la presente Asamblea Constitutiva. - - -

Acto seguido, tras un cambio de opiniones, los asistentes deciden formalizar la creación de una Asociación para desarrollar las finalidades ya expuestas a la que se dará el nombre de "Asociación de Artistas Plásticos de San Carlos de Bariloche". - - -

De inmediato, se da lectura al estatuto propuesto por los señores Américo Reynoso / y Saverio Simonelli a moción de la señora Matilde Chaminaud y del señor Mario Barrientos y por considerar que se ajustan a las exigencias de la Entidad, se aprueba el mismo por unanimidad. - - - - -

Seguidamente a proposición de la señorita Adriana Pediroda y de acuerdo con el Artículo 12 del Estatuto, se determina la fijación de la cuota social en A. 1,50 (Australles uno con cincuenta) el que será ajustado semestralmente de acuerdo al índice de evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil que publique el INDEC. - - - - -

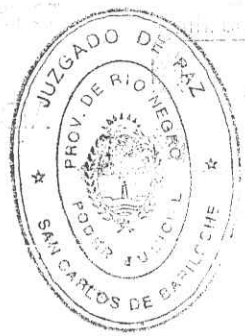
Finalmente se eligen los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; por el término de dos (2) años, recayendo las designaciones en las siguientes personas. - - - - -

Presidente Matilde Chaminaud L.C. 2.964.365, Secretario Saverio Simonelli L.E. 4.407.661, Tesorera Mirta Fernandez C.I. 8.042.208, Vocales Titulares: Primer Vocal: Américo Reynoso L.E. 6.859.709; segundo Vocal Miguel A. Vitaliti C.I. 5.589.767; Tercer Vocal Osvaldo Lofredo L.E. 4.181.551. Vocales Suplentes: Adriana Pediroda L.C. 4.645.536; Susana Poza DNI 0.115.810, Jochen Luhrs L.E. 4.019.618; y como revisor de Cuentas: Mario Barrientos DNI 92.687.143. - - - - -

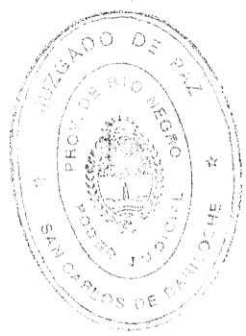


Por último se autoriza a la señora Presidente al Sr. Secretario de la Comisión directiva para que conjuntamente o alternativamente se presenten a la dirección de Personas Jurídicas, a los efectos de solicitar la concesión de la personería Jurídica y aprobación de los estatutos, facultándolos expresamente, para que acepten propongan las modificaciones, supresiones o adiciones que le formule la citada / repartición. - - - - -

Sin mas que tratar y siendo las diecisiete horas, se dá por terminada esta Asamblea, habiendo firmado los presentes de conformidad. - - - - -



CER. IFICO que la presente es fotocopia auténtica del original que he tenido a la vista. Consta de dos (2) fojas ólles. S.C. de Bariloche 03/12/ de 19 87




HECTOR MARIO FABBRI
JUEZ DE PAZ

E S T A T U T O S

D E L A A S O C I A C I O N D E A R T I S T A S

P L A S T I C O S

D E S A N C A R L O S D E B A R I L O C H E

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DE SAN
CARLOS DE BARILOCHE

TITULO I



Art. 1º) Con la denominación de Asociación de Artistas Plásticos de San Carlos de Bariloche se constituye el día de el mes de del año 1.98 , una entidad de carácter civil, la que fija su domicilio en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) Serán sus Propósitos:

a) Agrupar a los artistas plásticos de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia en las ramas de Pintura, Dibujo, escultura y grabado, sin discriminación de carácter político, religioso, racial o de cualquier otro tipo.-

b) Promover el acrecentamiento de los conocimientos artísticos de los asociados mediante la creación y realización de talleres libres, exposiciones, salones, cursos y todo otro medio que se considere conveniente para ello.-

c) Propender a la elevación del nivel cultural de la comunidad, mediante la creación de escuelas privadas de Bellas Artes, publicaciones, murales, conferencias y todo otro medio idóneo.-

d) Celebrar pactos de solidaridad con otras asociaciones similares del país y del extranjero, / promoviendo el intercambio con los artistas plásticos cualquiera sea su domicilio y se encuentren asociados o no a organizaciones de este tipo.-

e) Crear una sección de trabajo y promoción de la producción de sus asociados.-

f) Gestionar el apoyo, para consecución de los fines enunciados precedentemente de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, como así // también de los medios privados, colectivos y/o particulares.-

TITULO II

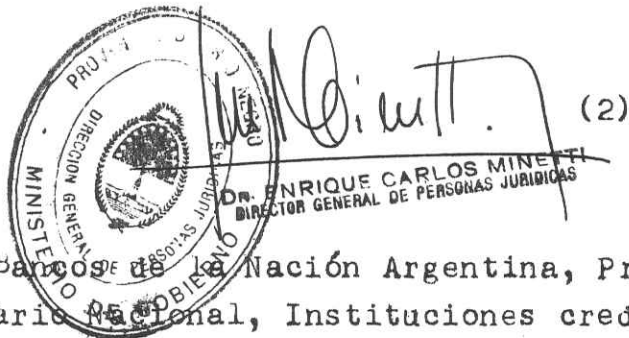
DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL

Art. 3º) La Asociación esta capacitada para adquirir muebles/ e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar//

////////



///////



cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Río Negro, Hipotecario Nacional, Instituciones crediticias particulares y Fondo Nacional de las Artes y otros.-

Art. 4º) El patrimonio se compone:

a)- De las cuotas que abonen / los asociados.-

b)- De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas que los mismos produzcan/

c)- De las donaciones, herencias, legados y otras subvenciones que se le acuerden.-

d)- El producido de beneficios rifas, festivales, alquiler de local para exposiciones, ventas de obras de sus asociados y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier concepto.-

TITULO III

DE LOS ASOCIADOS- CONDICIONES DE ADMISION- SUSPENSION Y EXPULSION- OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

Art. 5º) Podrán ser socios de la Entidad, todos los artistas // plásticos residentes en San Carlos de Bariloche y su zona de / influencia que practiquen las disciplinas de Pintura, Dibujo, / Escultura y Grabado- Para ello se establecen las siguientes categorías de socios: Adherentes, Honorarios, Protectores y los / socios " Activos".-

Art. 6º) Serán socios " Activos" aquellos que demuestren haber intervenido en Tres (3) muestras colectivas o Una (1) indivi-// dual y que abonen la cuota social correspondiente- Gozarán de/ los beneficios sociales, del derecho de voz y voto en las Asam- bleas y de elegir y ser elegido para integrar los Organos pre-/ vistos en este Estatuto.-

Art. 7º) Serán socios "Adherentes" aquellos que practiquen las/ artes plásticas en las disciplinas enumeradas en el artículo 2º inciso a) y que no hubieran realizado las muestras requeridas / en el artículo 6º y que abonen la cuota social- Gozarán de los beneficios sociales y solo tendrán voz en las Asambleas, no pudiendo ser elegidos para integrar los Organos Directivos de la/ Asociación.-

Art. 8º) Serán socios "Honorarios" , aquellos que en atención / a los servicios prestados a la Entidad o a determinadas condi- ciones personales, fuerán designados como tales por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o del 20% de los socios //

//////////

////////

(3)

con derecho a voto.-

Art. 9º) Serán socios "Protectores" aquellos que expresen su apoyo a los objetivos de esta Asociación, deseando colaborar/ en forma periódica mediante aportes de trabajo y/o financiero a fin de realizar los mismos, y no se encuentren comprendidos en las categorías anteriores.-

Art. 10º) Son condiciones para la admisión de los socios en to das sus categorías:

a)- Residir los activos y adherentes en la / Ciudad de San Carlos de Bariloche o su zona de influencia.-

b)- Presentar una solicitud por escrito don- de ademas de hacer constar sus datos personales, declaren en / cual rama de las artes plásticas realizan tareas, muestras, sa lones realizados y demas datos que se consideren de interés pa ra su "Curriculum" artístico.-

c)- La Comisión Directiva resolverá sobre la conveniencia de la incorporación del aspirante, siendo su desi ción inapelable.-

Art. 11º) Los socios "Adherentes", "Honorarios", "Protectores/ que deseen tener los mismos derecho que los socios activos, de berán solicitar su admisión en esta última categoría de socios a cuyos efectos se ajustarán a los recaudos y obligaciones / que el presente Estatuto exige para la citada clase de socio.-

Art. 12º) Las cuotas sociales serán fijadas por la Asamblea de Asociados.-

Art. 13) Los asociados cesarán en su caracter de tales por: Fa llecimiento, Renuncia, Expulsión- Las causas de expulsión no / podrán ser sino las siguientes:

a)- Las faltas al cumplimiento / de las obligaciones impuestas por los Estatutos o Reglamenta- ción si así correspondiera.-

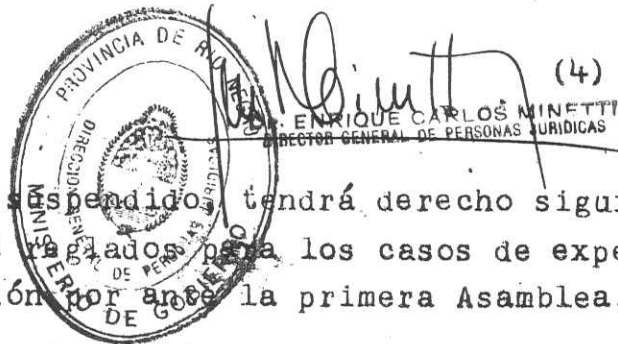
b)- Haber cometido actos graves/ de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Asocia- ción para obtener un beneficio economico a costa de ella;

c)- Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desordenes, graves en su seno, u obser var una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intere ses sociales;

d)- Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado- Las expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva y su resolu- ción podrá ser apelada ante la primera Asamblea que se reali ce dentro del plazo de diez (10) días de notificada la resolu- ción de la Comisión Directiva- La resolución de la Asamblea es inapelable.

////////

////////



Asimismo el socio que fuera suspendido, tendrá derecho siguiendo la forma y procedimientos reglados para los casos de expulsión, de entablar su apelación por ante la primera Asamblea.-

Art. 14º) Son obligaciones de los socios:

a)- Conocer, respetar y cumplir este Estatuto, Reglamento y Resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva.

b)- Abonar puntualmente la cuota social.

c)- El socio que se atrase en el pago de tres (3) mensualidades será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social.

Pasado un mes de la notificación la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.-

TITULO IV

DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS- MODO- DE ELECCION- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Art. 15º) La Asociación será dirigida y administrada por una / Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º y Vocal 2º. Habrá además una Comisión Revisora de /// Cuentas compuesta de dos (2) miembros. Los socios designados / para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. Los cargos son personales e indelegables.

El mandato de los mismos será revocable en cualquier momento sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.-

El mandato de los miembros de Comisión Directiva, durará dos (2) años y podrán ser reelectos.-

El mandato de la Comisión Revisora / de Cuentas durará dos años y no podrán ser reelectos.-

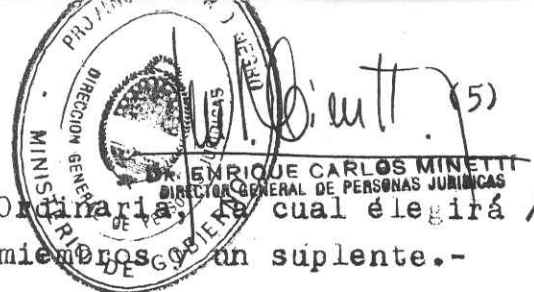
habrá además tres (3) miembros suplentes de la Comisión Directiva y un (1) miembro suplente de Comisión Revisora de Cuentas, siendo la condición de reelección de los mismos igual a la de los miembros de Comisión Directiva (Titulares).-

Art. 16º) Para ser miembro de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere pertenecer a la categoría de socio activo.-

Art. 17º) Tanto los miembros titulares como los suplentes de / la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos en comicios por voto secreto en acto electoral //

////////

//////////



convocado por la Asamblea General Ordinaria, la cual elegirá / una Comisión Electoral de dos (2) miembros y un suplente.-

Art. 18º) La elección de autoridades se realizará en un plazo / no menor a veinticinco (25) días posteriores a la Asamblea Ge / neral Ordinaria la cual procederá a su convocatoria, siendo es / te, uno de los puntos de la Orden del Día.-

La elección será por lista completa y no se admitirán tachas y/o sustituciones de candidatos y será / fiscalizada por la Comisión Electoral, la cual ajustará su la / bor al siguiente procedimiento:

a)- Las listas de candidatos, para su validez, tendrán que ser presentadas debidamente conformadas / por los candidatos propuestos, quince (15) días antes de la fe / cha fijada para la elección a fin de ser oficializadas por la Comisión Directiva.-

Art. 19º) En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, o cual / quier otro impedimento que cause la acefalía permanente de un / titular, el mismo será reemplazado mediante la siguiente línea / sucesoria: Presidente, el Secretario; Al Secretario o Tesorero / el Vocal 1º; Al Vocal 1º, el Vocal 2º; Al Vocal 2º, el Vocal / 3º y así sucesivamente. El miembro suplente de la Comisión Re / visora de Cuentas, reemplazará exclusivamente al miembro titu / lar de la misma que deje de desempeñar su cargo.-

Art. 20) Unicamente podrán votar los socios activos con una an / tigüedad mínima en la categoría de seis (6) meses y que no a / deuden cuotas sociales o de cualquier otro tipo.-

Art. 21º) El padrón de socios que se encuentra en condiciones / de hacer uso del voto, será colocado en un lugar visible den / tro del recinto designado para que se realice el comicio, no / menos de cinco (5) días antes de la fecha del mismo, a los e / fectos de poder ser consultado por los socios e incorporar a / aquellos que por cualquier razón no figuren y puedan regulari / zar su situación, veinticuatro (24) horas antes de la elección / siendo este plazo improrrogable.-

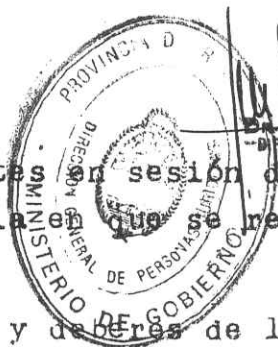
Art. 22º) La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una (1) / vez cada quince (15) días, por citación del Presidente y Secre / tario o sus reemplazantes; Por citación de la Comisión Reviso / ra de Cuentas o ha pedido de tres (3) miembros, debiendo cele / brarse esta reunión dentro de los cinco (5) días de efectuada / la solicitud. La citación se hará por circular y con cuarenta / y ocho (48) hoas de anticipación.-

Las reuniones de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora / de Cuentas se celebrarán validamente con la presencia de la mi / tad mas de uno de los miembros que la integran, requiriéndose / para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los pre / sentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el vo-

//////////

//////////

to de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquellas en que se resolvió el asunto a/ reconsiderarse.-



(6)
ENRIQUE CARLOS MINETTI
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Art. 23º) Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

a)- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, y los Reglamentos interpretándolos, y en caso de dudas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea mas próxima que se celebre.-

b)- Dirigir la administración de la Asociación.-

c)- Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios.-

d)- Convocar a Asambleas.-

e)- Amotestar, suspender y expulsar a los socios.-

f)- Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y destituirlos.-

g)- Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios con la anticipación requerida en el artículo para la convocatoria a Asamblea Ordinaria.-

h)- Realizar los actos que especifica el artículo nº 1881 aplicables a su caracter jurídico y concordante del Código Civil con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre salvo los casos de adquisición, enajenación e hipotecas de bienes, en que será necesario la previa aprobación por parte de la Asamblea.-

i)- Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos determinados en el artículo 36 de la Ley 18805 sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.-

Art. 24º) Cuando el número de miembros de Comisión Directiva, quede reducida a menos de la mitad mas uno de su totalidad, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los quince días a Asamblea a los efectos de integración por acto electoral. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalia total del Cuerpo.

En esta última situación, si no quedara ningun miembro de la Comisión Directiva en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que los Revisores de Cuentas, asumiendo el gobierno de la Entidad, cumplan con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicios de las responsabilidades que incumban a los/

//////////

////////



a)- Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.

b)- Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, cuando lo estime conveniente.-

c)- Fiscalizar la administración comprobando / frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.-

c)- Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-

e)- Dictaminar sobre la Memoria, Inventario Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos presentado por la Comisión Directiva.-

g)- Solicitar la Convocación a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la inspección General de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión.-

h)- Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.-

La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Art. 25º) El presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento / ausencia, enfermedad, etc., aquel que lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)- Convocar a las Asambleas y a las secciones de la Comisión Directiva, estas conjuntamente con el Secretario y presidirlas

b)- Tendrá derecho a voto en las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros titulares del cuerpo, y en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar.-

c)- Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, como así la correspondencia y todo documento de la Asociación.-

d)- Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos, y demás documentos de tesorería / de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto.-

////////



e)- Dirigir y mantener el orden en las discusiones suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden, y respeto debido.-

f)- Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, Observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.-

g)- Suspender a cualquier empleado que no cumpla / con sus obligaciones, dando cuenta inmediata a la Comisión Directiva; no pudiendo tomar resoluciones por sí en casos ordinarios, salvo los de carácter muy urgente, como así tampoco de medida extraordinaria alguna, sin la aprobación de aquella.-

h)- Representar a la Asociación en las relaciones // con el exterior, siguiendo los lineamientos que explicita para cada caso la Comisión Directiva.-

TITULO VI

DEL SECRETARIO

Art. 26º) El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, / ausencia o enfermedad, aquel que lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)- Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.-

b)- Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación.-

c)- Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el artículo 25º).-

d)- Llevar con el Tesorero de comun acuerdo, el / Registro de Asociados, como así también el libro de actas de sesiones de las Asambleas y de Comisión Directiva.-

e)- Ejercer la representación de la Asociación // con el exterior cuando no lo pudiere hacer el Presidente o cuando la Comisión Directiva lo disponga, siguiendo los lineamientos que se explicitan en cada caso.-

TITULO VII

DEL TESORERO

Art. 27º) El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, enfermedad, quien lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)- Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva o a las Asambleas.-

b)- Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el co- /

////////

//////////.-

bro de las cuotas sociales y de cualquier otro concepto de /
fondos relacionados con la Asociación.

- c)- Llevar los Libros de Contabilidad.-
- d)- Presentar a la Comisión Directiva Balance mensuales y preparar anualmente el Balance General y cuantas / de gastos y Recursos e Inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria.-
- e)- Firmar con el Presidente los recibos y documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.-
- f)- Efectuar en una Institución Bancaria, a / nombre de la Asociación y a la orden conjunta de a dos del Presidente, Secretario y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma de Australes cian (100) a los efectos de los pagos de urgencias, suma esta que podrá ser modificada cuando se considere conveniente por el voto unánime de la Comisión Directiva y la aprobación expresa de la Comisión "revisora de Cuentas.-
- g)- Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión "revisora de Cuentas, toda vez que lo exija.-
- h)- Los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente o Secretario.-

TITULO VIII

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Art. 28º) Corresponde a los vocales titulares:

- a)- Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva.-
- b)- Desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva les confíe.-

Corresponde a los Vocales suplentes:

- a)- Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este Estatuto.-
- b)- Podrán concurrir a la sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quorum.-

TITULO IX

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 29º) Habrá dos (2) clases de Asambleas: Generales Ordinarias y Extraordinarias.-

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una / vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio, cuya fecha de clausura será /

//////////

////////



el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

a)- Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

b)- Elegir, mediante el acto electoral, los Miembros de la Comisión Directiva, ya sean titulares y/o suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas que deberá reemplazar a los cesantes en su mandato.-

c)- Tratar cualquier otro asunto mencionado / en las Convocatorias.-

Art. 30) Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el 20% de los socios con derecho a voto, quienes deberán determinar en forma expresa los temas de la convocatoria. Estos pedidos deberán / ser resueltos dentro de un término de diez (10) días, y si / no se tomase en consideración la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Personas / Jurídica, se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 45 de la Ley 18.805.-

Art. 31º) Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas a los socios con diez (10) días de anticipación. Con la / misma anticipación requerida por las circulares y conjuntamente con ellas, deberá remitirse a los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos que se sometan a consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, se remitirá el proyecto de la misma con idéntica / anticipación de diez (10) días por lo menos.-

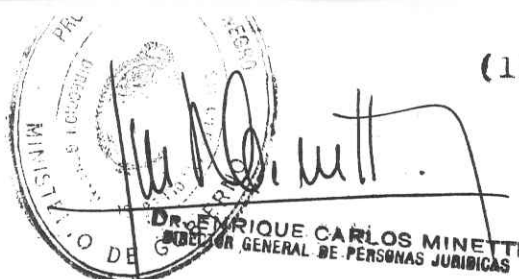
En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la Orden del Día.-

Art. 32º) Las Asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

Art. 33º) Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de la mitad mas uno de los socios presentes. Ningun socio podrá tener mas de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Art. 34º) Al iniciarse la convocatoria para el acto electoral, se formulará un padron de los socios en condiciones de intervenir en el mismo, el que será puesto a la libre inspección / de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta 24 horas antes de la Asamblea.-

////////



TITULO X

DISOLUCION

Art. 35º) La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan seis (6) socios dispuestos a / sostenerla en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea disponga. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el / remanente de los bienes se designará a Instituciones benéficas locales.-

TITULO XI

FEDERACION Y RECIPROCIDAD

Art. 36º) La Comisión Directiva está facultada con la anuencia de la Asamblea, para celebrar con entidades afines que posean personalidad jurídica los siguientes convenios:

a)- De reciprocidad, con el objeto de proponer en comun acuerdo la mejor consesación de los fines sociales y al otorgamiento de facilidades en beneficio de / los asociados.-

b)- De federación- Estos convenios deberán ser sometidos a la Dirección General de Personas Jurídicas.-

TITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37º) La Comisión Directiva actuará hasta la fecha de a probación y entrada en vigencia del presente Estatuto, de-/ biendo llamar a Asamblea Extraordinaria para dar cuenta de/ lo actuado y llamar a elección de Comisión Directiva, den-/ tro de los diez (10) meses de aprobado el mismo.-

- . -

De acuerdo a nota nº 1634 de fecha 03 de noviem- bre de 1.987 por don Enrique Minetti, se procede a efectuar/ las observaciones en el presente ESTATUTO aprobado por Asam- blea, el día 06 de setiembre de 1.986, a saber: - - - - -

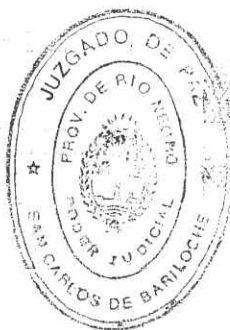
- Artículo 15º)- donde dice CINCO (5) Miembros lease, NUEVE (9), agregándose Vocal Titular Tercero.-
- designase UNO (1) Revisor de Cuentas Suplente : MARGOT // WENTE.-
- Artículo 23º)- Se reemplazará "Inspección" por "dirección" según Ley Nº 13.808 por " de su aprobación".-

Artículo 24º)- decimos "incumban a los ", se agrega Miembros directivos renunciantes con sus deberes y atribuciones.-

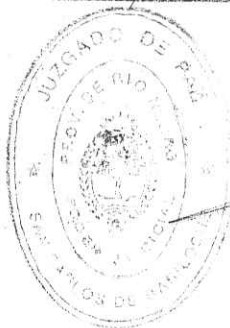
Artículo 29º)- donde dice CUATRO (4), lease TRES (3).-

Artículo 30º)- Se reemplaza Inspección por Dirección.-

Artículo 31º)- Agragar " con idéntica anticipación se publicarán en el Boletín Oficial y diario del domicilio, las convocatorias respectivas.-



CEB 1000 la presente es fotocopia auténtica del original que se tiene a la vista. Consta de trece (13) folios útiles.
S.C. de Bariloche 03/12 de 1987



HECTOR MARIO FABBRI
JUEZ DE PAZ

CONCUERDA:

Con su original obrante en esta Dirección General de fojas veinticuatro (24) a treinta y siete (37) y foja cuarenta (40), del expediente caratulado "ASOCIACION DE ARTISTA PLASTICO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (BARILOCHE) S/personería jurídica, adjunta documentación". Para la citada Institución se extiende el presente primer testimonio en Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. - - - - -



ENRIQUE CARLOS MINETTI
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS